



United States Embassy Buenos Aires

CONSULAR INFORMATION SHEETS
E-MAIL: BuenosAires-ACS@state.gov

AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ESTADOUNIDENSES PARA SER USADOS EN ARGENTINA

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN CONFORME A LA CONVENCIÓN DE LA HAYA

Todo documento emitido en un país y que deba utilizarse en otro debe estar “autenticado” o “legalizado” antes de reconocerse como válido en el país extranjero. Este es un proceso en el cual se colocan varios sellos en los documentos. Dichos documentos incluyen poderes, declaraciones juradas, certificados de nacimiento, defunción, matrimonio, documentos de asociaciones, títulos de propiedad, solicitudes de patentes, estudios ambientales y otros documentos legales. La cantidad y tipo de certificaciones depende de la clase de documentación y si un país extranjero forma parte o no del tratado multilateral de legalización de documentos, “*La Convención de la Haya*”.

Los Estados Unidos de América y la República Argentina son parte de la **Convención de La Haya que Suprime el Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros**. La Convención suprime el requisito de legalización diplomática o consular de documentos públicos de un país parte de la Convención en tanto aquel documento vaya a ser utilizado en otro país que también es parte de la Convención.

De este modo, para que un documento público estadounidense sea válido en Argentina debe tener la Apostilla (certificado especial) emitida por (1) el Departamento de Estado, en caso de documentos emitidos por agencias federales de EE.UU.; (2) secretarios y subsecretarios de Juzgados Federales para documentos emitidos por un juzgado federal, o (3) la Secretaría de Estado u otra autoridad para documentos emitidos por autoridades y notarios públicos de aquel estado u otra jurisdicción. De conformidad con La Convención de La Haya, ni la certificación consular estadounidense, ni otra autenticación (depende de la autoridad que lo emitió) que no sea la apostilla antes mencionada será necesaria para utilizar el documento estadounidense ante la autoridad argentina. Más aún, la Embajada de los Estados Unidos tiene prohibido legalizar aquellos documentos. Los ciudadanos estadounidenses que tengan dificultad con la aceptación oficial de un documento estadounidense con el sello de la Apostille, deben contactar a la Sección Consular a la siguiente dirección: BuenosAires-ACS@state.gov
BuenosAires-Acs@state.gov

DOCUMENTOS QUE PUEDEN APOSTILLARSE

A los efectos de La Convención de La Haya, se denominan documentos públicos: (a) los documentos emitidos por un juzgado, b) documentos emitidos por una autoridad administrativa (como registros civiles: por ejemplo certificados de nacimiento, matrimonio) y c) documentos firmados ante un notario. **Los documentos emitidos en los EE.UU. certificados con la Apostilla serán reconocidos en la Argentina o en cualquier otro país parte de la Convención sin ninguna otra autenticación.**



United States Embassy Buenos Aires

CONSULAR INFORMATION SHEETS
E-MAIL: BuenosAires-ACS@state.gov

CÓMO OBTENER LA APOSTILLA DE UNA AUTORIDAD EE.UU.

Para documentos emitidos por una agencia federal estadounidense

U.S. Department of State Authentication Office: La oficina se encuentra en 600 19th Street, NW, Washington, D.C. 20006. Dirección postal para la Oficina de Autenticaciones: U.S. Department of State, CA/PPT/S/TO/AUT, 1st Floor, 1150 Passport Services PI, Dulles, VA 20189-1150, tel: (202) 485-8000.

Visite la página Web del Departamento de Estado: <http://travel.state.gov/content/travel/english/legal-considerations/judicial/authentication-of-documents/apostille-requirements.html>

Para documentos emitidos por Juzgados Federales estadounidenses

Los Secretarios y Subsecretarios de juzgados federales pueden apostillar documentos emitidos por el propio juzgado. Otra opción consiste en que el Departamento de Justicia autentique el sello del juzgado federal y luego la Oficina de Autenticaciones del Departamento de Estado apostillará aquel sello.

Para documentos emitidos por estados, condados o municipios de los Estados Unidos (por ejemplo, certificados de nacimiento, defunción y matrimonio)

Para solicitar una apostilla deberá contactarse con la Secretaría de Estado del estado que emitió el documento que precisa apostillar para su uso a nivel internacional <http://www.nass.org/state-business-services/apostilles-document-authentications/> (Ver territorios adicionales al final de esta página)

Para documentos sellados por un notario público

El procedimiento para autenticar documentos suscritos ante un notario público, tales como declaraciones juradas o certificaciones, varía de estado a estado. Se aconseja contactarse con la Secretaría de Estado del estado que emitió el documento <http://www.nass.org/state-business-services/apostilles-document-authentications/> (Ver territorios adicionales al final de esta página) para saber cuáles son los pasos intermedios entre el notario y la Secretaría de Estado. En ciertos estados, se requiere comunicarse con el secretario del juzgado que corresponde al condado donde el notario está matriculado, y obtener la autenticación del sello del notario. La Secretaría de Estado entonces autentica el sello del secretario del juzgado.

American Samoa:

http://americansamoa.gov/index.php?option=com_contact&view=contact&id=1&Itemid=152#

Guam (Territory of):

<http://www.guam.gov/>

Northern Mariana Islands (Commonwealth of the):

<http://gov.mp/> (Click on *Contact us*)

Puerto Rico (Commonwealth of):

<http://www2.pr.gov/agencias/estado/Pages/Servicios.aspx>

U.S. Virgin Islands:

<http://ltg.gov.vi/contact-information-office-of-the-lieutenant-governor.html> (*Contact Authorities*)